



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº: 2513

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 17 de noviembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza Nro 9.615 sancionada por el Concejo Municipal de Rosario y promulgada por el Departamento Ejecutivo, por la cual se crea la Dirección de Asistencia y Empoderamiento de las Víctimas.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Rosario ha sido pionera en el abordaje integral de la problemática de violencia que afecta a las grandes ciudades. La violencia es un fenómeno complejo que debe ser abordado desde múltiples estrategias que incluyen aspectos sociales, urbanos, institucionales, jurídicos, entre otros.

Que, con relación a la asistencia a las víctimas y luego de un debate en la sociedad, se han incorporado a nuestra normativa áreas institucionales orientadas específicamente a la asistencia a víctimas en todos los niveles del Estado.

Que, se advierte la necesidad de que el Estado Municipal coordine y articule con dependencias equivalentes a nivel provincial y nacional para potenciar el esfuerzo y garantizar los derechos de las víctimas de delitos y violencias.

Que, la ordenanza 9.615/2016 crea la Dirección de Asistencia y Empoderamiento de las Víctimas y establece los alcances de sus funciones, haciéndose necesario para el despliegue inmediato de su capacidad operativa la reglamentación de la misma.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A

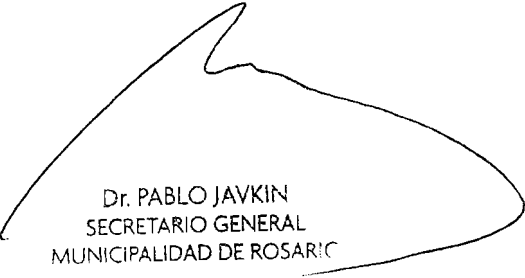
Artículo 1º A los fines establecidos en la Ordenanza 9.615 y a los efectos de coordinar recursos entre los distintos niveles del Estado, la Dirección de Asistencia y Empoderamiento de las Víctimas deberá priorizar la celebración de convenios de colaboración con los organismos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe que sean competentes en la asistencia a víctimas de delitos y violencias. En particular: con el Centro de Asistencia Judicial dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Santa Fe, con la Dirección Provincial de Asistencia a Víctimas dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa fe.

Artículo 2º: Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 6 de la Ordenanza 9615 y a efectos de constituir el equipo interdisciplinario estipulado en la misma, se procederá a la afectación de personal idóneo en materia de asistencia a víctimas que pertenezca actualmente a la planta de agentes y/o locadores de servicio municipales.

Artículo 3º: En lo referido al abordaje de las situaciones de violencia de género, la intervención de la Oficina de Asistencia y Empoderamiento de las Víctimas será a requerimiento del Área de Atención en Violencia de Género dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rosario, debiendo articular y cooperar con la misma conforme lo establecido por la Ordenanza 9615.

Artículo 4º: Con el objeto de implementar el Registro Único de Víctimas que establece el Art. 8 de la Ordenanza 9.615, la Dirección de Asistencia y Empoderamiento de las Víctimas deberá elaborar el diseño y las modalidades del mismo y crear un sistema de registro de datos que permita articular operativamente, compartir información e impedir la superposición de las intervenciones con los organismos provinciales competentes en materia de asistencia a víctimas.

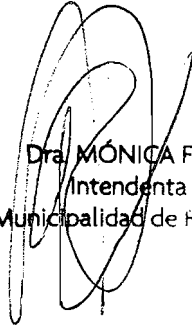
Artículo 5º: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Dr. PABLO JAVKIN
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario